

## Carta de Servicios al Ciudadano

### Servicio de Intervención de la Excma. Diputación de Toledo

La Intervención General de la Diputación tiene atribuida la responsabilidad administrativa derivada de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, así como la de asesoramiento en tales ámbitos de gestión.

#### LA FUNCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA COMPRENDE:

1. La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.
2. La intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material.
3. La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.
4. La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento.
5. La intervención de los ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria.
6. La expedición de certificaciones de descubierto contra los deudores por recursos, alcances o descubiertos.
7. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.

#### LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD COMPRENDE:

1. La coordinación de las funciones o actividades contables de la entidad local, con arreglo al Plan de Cuentas a que se refiere el artículo 114 de la Ley 7

- de 1985, de 2 de abril, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
2. La preparación y redacción de la Cuenta General del Presupuesto, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.
  3. Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la corporación.
  4. La Diputación Provincial dispondrá de un Registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya titularidad corresponderá a la Intervención local por tener ésta atribuida la función de contabilidad. El registro de facturas, en cuanto a la recepción de éstas y su incorporación al sistema de información se refiere, podrá ser objeto de gestión descentralizada en los diferentes Centros de gasto o unidades administrativas en que se organiza funcionalmente el Presupuesto de la Diputación que, en este ámbito, actuarán como órganos delegados de la Intervención General de la misma.

#### LA FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA, QUE COMPRENDE:

1. La emisión de informes, dictámenes y propuestas, así como el dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas.
2. La emisión de informes y propuestas en materia de gestión del Presupuesto, su elaboración y formación, ejecución, modificaciones y liquidación, así como la preceptiva remisión de la información presupuestaria a otras administraciones e instituciones públicas de tutela y control externo.
3. De conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, corresponde al Interventor General, o funcionario en quien delegue, formar parte como vocal de las Juntas de Contratación que se constituyan y de las Mesas de Contratación de la Diputación Provincial.

El ejercicio de las funciones relacionadas en los anteriores apartados podrá ser objeto de delegación por el Interventor general en la Vice-Intervención, como



órgano de colaboración inmediata de aquél, o en las correspondientes Jefaturas de servicio.

4. De conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, corresponde al Interventor General, o funcionario en quien delegue, formar parte como vocal de las Juntas de Contratación que se constituyan y de las Mesas de Contratación de la Diputación Provincial.

El ejercicio de las funciones relacionadas en los anteriores apartados podrá ser objeto de delegación por el Interventor general en la Vice-Intervención, como órgano de colaboración inmediata de aquél, o en las correspondientes Jefaturas de servicio.